

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Con fundamento en el punto cuarto del Acuerdo por el que se Establece el Procedimiento de Validación, Registro y Depósito de los Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 30 de mayo de 2005 y considerando:

Que con el propósito de apoyar a las entidades y dependencias universitarias en la formalización de instrumentos consensuales, es necesario revisar y actualizar permanentemente los procedimientos para asegurar oportunidad, transparencia y eficacia en la gestión institucional, y

Que en Gaceta UNAM del 27 de junio de 2005, se publicaron los Lineamientos Generales para la Elaboración de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad sea Parte.

En razón de lo expuesto, se modifican los puntos VII; IX, inciso A; XV, y XVI de los Lineamientos Generales, para quedar en los siguientes términos:

VII. Las Bases de Colaboración generan derechos y obligaciones al interior de la Universidad, por lo cual no requerirán validación jurídica previa, únicamente deberán ser suscritas por quienes tienen facultad para hacerlo y ser enviadas a la Oficina del Abogado General para su registro y depósito, *durante su periodo de vigencia.*

IX. *En virtud de las actividades que realiza la UNAM, se deberán incluir las siguientes cláusulas cuando la naturaleza del instrumento lo permita:*

A. Objeto.- *Describirá la esencia de las acciones ...*

XV. En los casos de urgencia que se carezca de la formalización escrita de las obligaciones pactadas y se haya dado inicio al cumplimiento de las mismas a través de un acuerdo verbal, se podrá otorgar número de registro al instrumento, cuando quede debidamente justificada la situación de excepcionalidad de que se trate. Los titulares de las entidades y dependencias se obligan a dar aviso inmediato a la Oficina del Abogado General.

XVI. *En los casos que por circunstancias ajenas a la entidad o dependencia no se haya dado cumplimiento puntual a los presentes lineamientos, el Abogado General resolverá sobre la procedencia jurídica del instrumento consensual de que se trate, siempre y cuando aquéllas presenten un escrito que justifique y acredite las causas que impidieron cumplir con los mismos y la conveniencia de celebrar dicho acto jurídico, del cual remitirán copia de conocimiento al Contralor con la documentación soporte del asunto correspondiente.*

TRANSITORIO

ÚNICO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta UNAM.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F. a 15 de enero de 2007
EL ABOGADO GENERAL
MTR. JORGE ISLAS LÓPEZ